



5 de julio de 2023

(23-4563)

Página: 1/4

Consejo General
Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio
Comité de Comercio y Desarrollo

Original: inglés

EL PAPEL DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EN LA CREACIÓN DE RESILIENCIA: EL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC

COMUNICACIÓN DEL GRUPO AFRICANO (ANGOLA, BENIN, BOTSWANA, BURKINA FASO, BURUNDI, CABO VERDE, CAMERÚN, CHAD, CONGO, CÔTE D'IVOIRE, DJIBOUTI, EGIPTO, ESWATINI, GABÓN, GAMBIA, GHANA, GUINEA, GUINEA-BISSAU, KENYA, LESOTHO, LIBERIA, MADAGASCAR, MALAWI, MALÍ, MARRUECOS, MAURICIO, MAURITANIA, MOZAMBIQUE, NAMIBIA, NÍGER, NIGERIA, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, RWANDA, SENEGAL, SEYCHELLES, SIERRA LEONA, SUDÁFRICA, TANZANÍA, TOGO, TÚNEZ, UGANDA, ZAMBIA Y ZIMBABWE)

La siguiente comunicación, de fecha 3 de julio de 2023, se distribuye a petición del Grupo Africano.

1 CONTEXTO

1.1. Esta comunicación debe leerse junto con el documento WT/GC/W/883, WT/WGTTT/W/34/Rev.1, WT/COMTD/W/277, IP/C/W/700, titulado "El papel de la transferencia de tecnología en la creación de resiliencia: revitalizar los debates en la OMC sobre el comercio y la transferencia de tecnología", presentado al Consejo General, el Grupo de Trabajo sobre Comercio y Transferencia de Tecnología, el Comité de Comercio y Desarrollo y el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, y con el documento WT/GC/W/868, titulado "Margen de actuación para el desarrollo industrial: argumentos a favor de un reequilibrio de las normas comerciales para promover la industrialización y abordar nuevos retos como el cambio climático, la concentración de la producción y la industrialización digital". Estas dos comunicaciones establecen la estructura y los parámetros para los debates sobre cuestiones relativas a Acuerdos específicos en lo que respecta al desarrollo industrial en general, incluido el papel que desempeñan a tal fin la transferencia de tecnología y el comercio.

1.2. El preámbulo y los artículos 7 y 8 del Acuerdo sobre los ADPIC enuncian los objetivos y principios generales del Acuerdo. El artículo 7, titulado "Objetivos", refleja la búsqueda de un enfoque equilibrado de la protección de la propiedad intelectual con fines sociales, ya que se espera que la protección de la propiedad intelectual contribuya no solo a la promoción de la tecnología, sino también a la transferencia y difusión de la tecnología de manera que beneficie tanto a los productores como a los usuarios y que respete el equilibrio de derechos y obligaciones, con el objetivo general de favorecer el bienestar social y económico. El artículo 8, titulado "Principios", reconoce el derecho de los Miembros a adoptar medidas por razones de salud pública y otros intereses públicos y a prevenir el abuso de los derechos de propiedad intelectual, siempre que esas medidas sean compatibles con lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC.¹

1.3. Como han reconocido Grupos Especiales de solución de diferencias de la OMC, esos artículos han de tenerse presentes cuando se examinen las normas sustantivas del Acuerdo.² La Declaración

¹ https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/intel2_s.htm.

² Informes de los Grupos Especiales, Australia - Empaquetado genérico del tabaco, párrafo 7.2402, "Los artículos 7 y 8, junto con el preámbulo del Acuerdo sobre los ADPIC, articulan metas y principios generales

de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública de 2001 dispone, en el párrafo 5 a), que "[a]l aplicar las normas consuetudinarias de interpretación del derecho internacional público, cada disposición del Acuerdo sobre los ADPIC se leerá a la luz del objeto y fin del Acuerdo".³

1.4. En el párrafo 15 de la Declaración de la CM12 sobre la Respuesta de la OMC a la Pandemia de COVID-19 y la Preparación para Futuras Pandemias (WT/MIN (22)/31)⁴ se reconoce que "aumentar el nivel de preparación mundial ante la COVID-19 y futuras pandemias requiere el fortalecimiento de la capacidad productiva, científica y tecnológica en todo el mundo. Reconocemos también que esa capacidad es fundamental para desarrollar soluciones a las crisis de salud pública más allá de la COVID-19, incluidas las relacionadas con el VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras epidemias, así como las enfermedades tropicales desatendidas, y para diversificar los lugares de fabricación. En consonancia con las normas de la OMC, destacamos la importancia de promover la transferencia de tecnología que contribuya a la creación de capacidad en sectores conexos".

1.5. En el párrafo 23 se recalca además la importancia de entender el modo en que las normas de la OMC han apoyado a los Miembros durante la pandemia de COVID-19 y su papel en pandemias futuras. En ese párrafo se afirma "la necesidad de examinar y aprovechar todas las enseñanzas extraídas y las dificultades experimentadas durante la pandemia de COVID-19 para adoptar con rapidez soluciones eficaces en caso de pandemias futuras, en particular en materia de balanza de pagos, desarrollo, restricciones a la exportación, seguridad alimentaria, propiedad intelectual, cooperación para la reglamentación, servicios, clasificación arancelaria, transferencia de tecnología, facilitación del comercio y transparencia".

2 DIFICULTADES RELACIONADAS CON LOS MECANISMOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

2.1. Hay numerosos canales relacionados con el mercado que permiten la transferencia de tecnología a través de las fronteras internacionales, y esos canales deben promoverse. Un canal importante es el comercio de mercancías, especialmente los bienes de capital y los insumos tecnológicos. Otro es la inversión extranjera directa (IED), que en general cabe esperar que transfiera información tecnológica más reciente o más productiva que la de las empresas locales. Y un tercero es la concesión de licencias tecnológicas, que puede tener lugar dentro de las empresas o entre empresas. Las licencias suelen abarcar la compra de derechos de producción o de distribución (protegidos por derechos de propiedad intelectual), así como la información y los conocimientos técnicos necesarios para hacer efectivo el ejercicio de esos derechos. A este respecto, son varios los derechos de propiedad intelectual que contribuyen a la transferencia de conocimientos. Sin embargo, estos canales relacionados con el mercado en ocasiones son insuficientes para abordar las cuestiones del patrimonio común.

2.2. También hay importantes canales no relacionados con el mercado para la transferencia de tecnología. Tal vez el más significativo sea el proceso de imitación a través de la inspección de productos, la ingeniería inversa, la descompilación de los programas informáticos, e incluso un sencillo método de tanteo. La imitación puede ser un proceso largo y costoso, pero a veces es el único medio de que disponen los países en desarrollo para acceder a las tecnologías necesarias. Otro medio es estudiar la información disponible sobre esas tecnologías. Las solicitudes de patentes están disponibles con ese fin. A cambio de un monopolio respaldado por el Estado, la divulgación de patentes ofrece tanto una fuente directa de transferencia de tecnología, mediante la IED y la concesión de licencias, como una indirecta a través de la inspección. Sin embargo, existe un gran debate sobre si la divulgación de patentes proporciona información suficiente para que las personas capacitadas en la técnica comprendan las tecnologías.

2.3. Los mecanismos existentes de transferencia de tecnología no han impulsado adecuadamente la capacidad productiva de los países en desarrollo de manera amplia. Esto es especialmente cierto en el caso de los países africanos, que han menoscabado gravemente la capacidad del continente para responder a la pandemia de COVID-19 y otras emergencias sanitarias, así como a otros problemas urgentes, como la inseguridad alimentaria y la repercusión del cambio climático. Las deficiencias de los mecanismos existentes de transferencia de tecnología son, entre otras, las

subyacentes en dicho Acuerdo que han de tenerse presentes cuando se están interpretando disposiciones específicas del mismo en su contexto y teniendo en cuenta su objeto y fin".

³ https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min01_s/mindecl_trips_s.htm.

⁴ <https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/WT/MIN22/31.pdf&Open=True>.

restrictivas condiciones contractuales de los acuerdos de concesión de licencias, las asimetrías de información relacionadas con la I+D y la fijación de precios, y la concentración del mercado.

2.4. Las estrategias de fijación de precios se basan en factores determinantes como, por ejemplo, el costo de la I+D, los costos de producción o los beneficios financieros para incentivar futuros programas de I+D. Los costos reales de la I+D, especialmente en el caso de los productos farmacéuticos, a menudo son desconocidos y sumamente variables, y la contribución del sector público y las entidades sin fines de lucro no siempre se tiene en cuenta. La falta de transparencia en lo que respecta al costo real de las tecnologías, a la forma en que se tiene en cuenta la financiación pública y a los factores determinantes del precio de mercado alimenta las preocupaciones sobre la inaccesibilidad de las tecnologías fundamentales, especialmente las que contribuyen al patrimonio común. Los Miembros tienen que debatir acerca del papel del sector privado y los mecanismos que es necesario establecer para garantizar una mayor responsabilización por parte de ese sector en relación con la transferencia de tecnología, en particular por lo que respecta a la promoción de un acceso asequible a las tecnologías fundamentales necesarias para abordar las cuestiones del patrimonio común, como la salud pública y las tecnologías verdes que permiten luchar contra el cambio climático.

3 CUESTIONES QUE HAN DE EXAMINARSE CON MIRAS A FORMULAR RECOMENDACIONES PARA SU ADOPCIÓN EN LA CM13

3.1. El objetivo fundamental de los debates sería aprovechar el potencial de los instrumentos de la OMC para que las tecnologías sean accesibles y asequibles en condiciones equitativas y razonables. La revitalización de los debates podría centrarse en las cuestiones y preguntas que figuran a continuación. Se espera que los Miembros analicen y debatan a fondo cada tema o subtema, con miras a formular recomendaciones a los Ministros de Comercio para su adopción en la CM13.

- a. ¿Cómo han contribuido las flexibilidades previstas en el Acuerdo sobre los ADPIC a la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y, en particular, a los PMA? ¿Cómo han permitido los países desarrollados la concesión de licencias obligatorias en sus legislaciones nacionales?
- b. A la luz del sistema previsto en el párrafo 6, tras la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, ¿cómo han abordado los países Miembros el problema de los países cuyas capacidades de fabricación en el sector farmacéutico son insuficientes o inexistentes?
- c. ¿Cómo han contribuido la concesión de licencias obligatorias y el sistema previsto en el párrafo 6 a abordar la cuestión de la transferencia de tecnología en el sector farmacéutico?
- d. ¿Qué tipo de flexibilidades se necesitan para promover la transferencia de tecnología en el sector industrial en general, y en particular en beneficio de las pequeñas y medianas empresas de los países en desarrollo, incluidos los PMA?
- e. ¿Cómo pueden utilizarse las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC para impulsar el desarrollo industrial y las capacidades productivas?
- f. ¿Qué tipo de flexibilidades se requieren y qué disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC son pertinentes para apoyar los esfuerzos de mitigación del cambio climático y adaptación a él, la industrialización verde y la integración de los países en desarrollo, incluidos los PMA, en las cadenas de valor mundiales de la economía verde?
- g. ¿Cómo pueden mejorarse los mecanismos existentes de transferencia de tecnología en el contexto del sistema multilateral de comercio y del Acuerdo sobre los ADPIC, en particular para garantizar un acceso equitativo y asequible?
- h. La participación de los países en desarrollo en la I+D adopta muchas formas, incluidas las pruebas clínicas. ¿Cómo se puede aprovechar esto para garantizar mejores condiciones de accesibilidad y asequibilidad respecto de los productos médicos sobre la base de esta contribución?

- i. ¿Cuáles son los mecanismos que pueden establecerse para fomentar una mayor transparencia sobre el costo real de la I+D con miras a garantizar un acceso asequible a las tecnologías fundamentales?

4 CAMINO A SEGUIR

4.1. Se propone que la revitalización de la labor sobre el comercio y la transferencia de tecnología comience lo antes posible en el Consejo de los ADPIC.
